



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/JRB/BGC
E8776/2024

MINISTERIO DE HACIENDA

03 FEB 2023

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 31 ENERO 2025

EXENTO N° 33

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 20.444 que "Crea el fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto exento N° 41, de 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que nombra comité asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe declarada por decreto supremo N° 84 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el acta de la quinta sesión extraordinaria, del 12 de agosto de 2024 del comité asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el decreto N° 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del decreto supremo N° 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N° 20.444, de 2010, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del decreto supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, el 23 de julio de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A (en adelante e indistintamente "TECK"), consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

4. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 12 de agosto de 2024, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por TECK, consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).



5. Que, en dicha ocasión, se propuso desde la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción asignar la donación a la comuna de Quilpué a través de la Municipalidad respectiva, fundamentándose en la equipad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.

6. Que, el Comité Asesor estuvo de acuerdo con la propuesta de asignar la donación a los habitantes de la comuna de Quilpué, y en virtud del informe fundado sobre el destino de la donación establecido en el artículo 12 del reglamento del Fondo, el Ministro de Hacienda acepta la propuesta de destino de las especies donadas a la Municipalidad de Quilpué.

7. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa TECK, es que, en virtud del Decreto Exento Nº 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos), lo que hace posible la ejecución del convenio a aprobar.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Quilpué, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Santiago a 02 de Octubre del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, R.U.T Nº 69.061.300-K, representado por su Alcalde (S) don **PABLO PIÑONES AGUILERA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Augusto Carozzi Nº 841, comuna de Quilpué, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"); vienen en celebrar, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

- Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.



2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declarara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 23 de julio de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A (en adelante e indistintamente "TECK"), consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 12 de agosto de 2024, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por TECK, consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
7. Que, en dicha ocasión, se propuso desde la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción asignar la donación a la comuna de Quilpué a través de la Municipalidad respectiva, fundamentándose en la equipad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.
8. Que, el Comité Asesor estuvo de acuerdo con la propuesta de asignar la donación a los habitantes de la comuna de Quilpué, y en virtud del informe fundado sobre el destino de la donación establecido en el artículo 12 del reglamento del Fondo, el Ministro de Hacienda acepta la propuesta de destino de las especies donadas consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos), a la Municipalidad de Quilpué.
9. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa TECK, es que, en virtud del Decreto Exento N° 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

**PRIMERO: Objeto**

La empresa TECK entregará las siguientes especies; 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas y 2 container de 40 pulgadas, directamente a la Municipalidad de Quilpué, la cual, a su vez, los entregará a los habitantes de la comuna que hayan sido afectados por los incendios forestales de febrero de 2024.

La Municipalidad de Quilpué se encargará de la recepción, distribución y entrega de las especies donadas a los afectados de los incendios forestales.

Además, la Municipalidad de Quilpué deberá priorizar la entrega de acuerdo con las necesidades que identifiquen de sus habitantes.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Quilpué

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Quilpué se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa TECK.
2. Asegurar que cada una de las especies donadas sean entregadas a personas afectadas por los incendios forestales de febrero de 2024.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular de la entrega de las especies donadas mediante acta de entrega.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente Convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Quilpué.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Municipalidad de Quilpué deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas y 2 container de 40 pulgadas a habitantes afectados por los incendios forestales de febrero de 2024.

En tal sentido, la Municipalidad de Quilpué entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Quilpué quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.



- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero 2026.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Quilpué, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituida en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

OCTAVO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías.



La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Pablo Piñones Aguilera** para representar al Municipio de Quilpué en su condición de Alcalde subrogante, consta del Reglamento Municipal N° 13, de 2024.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, PABLO PIÑONES AGUILERA, ALCALDE (S) DE QUILPUÉ". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Quilpué
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Ríos Martínez".

MARCIA RÍOS MARTÍNEZ
Subsecretaria de Hacienda (S)



CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Santiago a 02 de Octubre de 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, la MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ, R.U.T Nº 69.061.300-K, representado por su Alcalde (S) don PABLO PIÑONES AGUILERA, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Augusto Carozzi Nº 841, comuna de Quilpué, region de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); vienen en celebrar, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes.

- Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
- Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declarara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.
- Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
- Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Que, el 23 de julio de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A (en adelante e indistintamente “TECK”), consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
- Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 12 de agosto de 2024, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por TECK, consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-





Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

7. Que, en dicha ocasión, se propuso desde la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción asignar la donación a la comuna de Quilpué a través de la Municipalidad respectiva, fundamentándose en la equipad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.
8. Que, el Comité Asesor estuvo de acuerdo con la propuesta de asignar la donación a los habitantes de la comuna de Quilpué, y en virtud del informe fundado sobre el destino de la donación establecido en el artículo 12 del reglamento del Fondo, el Ministro de Hacienda acepta la propuesta de destino de las especies donadas consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos), a la Municipalidad de Quilpué.
9. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa TECK, es que, en virtud del Decreto Exento N° 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

PRIMERO: Objeto

La empresa TECK entregará las siguientes especies; 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas y 2 container de 40 pulgadas, directamente a la Municipalidad de Quilpué, la cual, a su vez, los entregará a los habitantes de la comuna que hayan sido afectados por los incendios forestales de febrero de 2024.

La Municipalidad de Quilpué se encargará de la recepción, distribución y entrega de las especies donadas a los afectados de los incendios forestales.

Además, la Municipalidad de Quilpué deberá priorizar la entrega de acuerdo con las necesidades que identifiquen de sus habitantes.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Quilpué

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Quilpué se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa TECK.
2. Asegurar que cada una de las especies donadas sean entregadas a personas afectadas por los incendios forestales de febrero de 2024.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular de la entrega de las especies donadas mediante acta de entrega.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente Convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de las especies comprometidas.





3. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Quilpué.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Municipalidad de Quilpué deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas y 2 container de 40 pulgadas a habitantes afectados por los incendios forestales de febrero de 2024.

En tal sentido, la Municipalidad de Quilpué entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Quilpué quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero 2026.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Quilpué, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituída en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes.



Ministerio de

Hacienda

Gobierno de Chile

de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

OCTAVO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

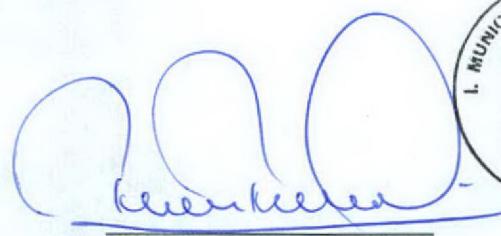
NOVENO: Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Pablo Piñones Aguilera para representar al Municipio de Quilpué en su condición de Alcalde subrogante consta del Reglamento Municipal N°13, de 2024.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



PABLO PIÑONES AGUILERA
ALCALDE (S) DE QUILPUÉ



ORD: N° 441

ANT. Convenio de Ejecución entre Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la I. Municipalidad de Quilpué. Donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

MAT: Remito convenio que indico.

QUILPUÉ, 02 DE OCTUBRE DE 2024.

DE: FELIPE CORNEJO GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE-

A: OFICINA DE PARTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA
TEATINOS 120 SANTIAGO

Junto con saludarle y en atención al oficio del antecedente, adjunto y remito a Ud., Convenio de ejecución entre Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. en dos ejemplares, Todo ello para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.


FELIPE CORNEJO GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(s)

Distribución:

- 1.- Destinatario.
- 2.- Archivo.

FCG/evl